

Boletín Oficial



D. Germán Millán Petit
Diputado provincial

Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 204.

Viernes 25 de Diciembre

AÑO DE 1903.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 30 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Diciembre de 1903.)

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

Secretaría Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Matrícula industrial.

Por término de ocho días.

Herrerauela.

Repartimiento de Territorial.

Por término de ocho días.

Cabañas.

Padrón de Cédulas personales.

Por término de ocho días.

Cabañas.

Estorninos.

Garcíaz.

Herrerauela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Cáceres 25 de Diciembre de 1903.

—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

CIRCULAR

D. Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilustrísimo señor Inspector de la 6.^a Inspección.

Anuncia la tercera subasta para enajenar el aprovechamiento de

576 metros cúbicos de maderas, 347 estereos de leñas gruesas y 177 estereos de ramaje del monte «Baldio de la Umbria», sito en término de Jerte, la cual será doble y simultánea, verificándose una en la oficina del Distrito forestal, sita en la ciudad de Toledo, Refugio 1, ante el ingeniero jefe y la otra en el pueblo de Jerte bajo la presidencia del Alcalde el día 14 de Enero próximo á las once, bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en dicha oficina y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, advirtiendo que el valor de dichos productos retasados es el de 6.750 pesetas, y que las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción á la fórmula que aparece al final de este anuncio, acompañando el documento justificativo de haber ingresado en la Caja de Depósito ó en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación.

Toledo 23 de Diciembre de 1903.
—Juan García Draga.

Modelo de proposición

Don... vecino de... con cédula personal que acompaña número... expedida en... con fecha... y que acredita por medio de la adjunta carta de pago tener ingresada en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo) la cantidad de... pesetas importe del 5 por 100 correspondiente á la tasación como fianza para presentarse licitador, enterado del anuncio número... publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día... y de los pliegos de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de... (en letra) pesetas, por el expresado aprovechamiento si es adjudicado á mi favor.
(Fecha y firma del proponente).

En la Gaceta de Madrid, número 338, correspondiente al día 4 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid, manifestando que las dietas devengadas á razón de diez pesetas diarias para visitas de inspección son insuficientes para sufragar los gastos de manutención,

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de eseta por línea.

viaje, etc., especialmente en las visitas extraordinarias:

Considerando que las visitas extraordinarias, como obedecen á circunstancias especiales y á necesidades de momento, no pueden incluirse en el itinerario ordinario de visita, y, por consiguiente, la cantidad de diez pesetas diarias es suficiente para sufragar los gastos, por tener que hacerse á veces á pueblos situados en los límites de las provincias:

Considerando, en fin, la necesidad y la conveniencia de que el servicio de inspección de Escuelas sea continuo, y, al propio tiempo, que el Inspector sea independiente en su cargo, á cuyo efecto conviene robustecer y afianzar su autoridad, dándole los medios necesarios para eludir favores que, en último extremo, ocasionan perjuicios evidentes á la enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dirigido disponer que las visitas extraordinarias devengarán 15 pesetas diarias, con excepción de los festivos, y no pudiendo exceder de seis días el total de los que se inviertan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1903.—BUGALLAL.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REGLAMENTO ORGÁNICO

DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL

(Continuación.)

CAPÍTULO IV

Deberes y atribuciones de los Jefes de las dependencias provinciales.

Art. 36. Los Interventores ó segundos Jefes de las Aduanas principales ó subalternas, tendrán los deberes y atribuciones que se expresan á continuación:

1.^o Fiscalizar todas las operaciones propias del reconocimiento y liquidación de los derechos y obligaciones de la Hacienda que se realicen por las Secciones administrativas.

2.^o Asistir á las Juntas que convoque el Delegado, siempre que tengan su residencia en la capital y aquella Autoridad considere oportunuo citarlos.

3.^o Cuidar de que los asientos de los libros de contabilidad de su

cargo se hagan al día con la mayor exactitud y limpieza.

4.^o Ejercer el cargo de Clavero de la Caja de Administración, si ésta no se halla en la capital de la provincia, no permitiendo que exista fuera de aquélla cantidad alguna perteneciente á la Hacienda.

5.^o Redactar y cuidar de que se remita por el Administrador al Delegado y al Tesorero, en fin de cada período de arqueo, nota clasificada de las existencias que resulten en Caja.

6.^o Cumplir las órdenes que les sean comunicadas por la Intervención general de la Administración del Estado en lo relativo al servicio de la Intervención, y dirigirse á la misma cuando deban darle cuenta de cualquier abuso ó faltas advertidas á los Administradores y no corregidas por estos.

7.^o Cuidar de que las cuentas que rinda la Administración se redacten por la Intervención de su cargo dentro de los plazos convenientes.

8.^o Procurar que se conserve el orden en la Sección, y proponer al Administrador cualquier medida que deba adoptarse para corregir las faltas que se cometieren.

9.^o Asistir á las Juntas administrativas cuando se trate de defraudación del ramo de Aduanas ó de los impuestos especiales de azúcares, alcoholos y achicorias.

Art. 37. Los Interventores especiales para los impuestos de azúcares y alcoholos están encargados de ejercer la fiscalización necesaria sobre estos impuestos con sujeción á los reglamentos por que los mismos se rigen, y á las órdenes e instrucciones que les comunique la Dirección general de Aduanas.

Art. 38. A los Administradores de Loterías, incumbe la expedición de billetes, el pago de los premiados, el ingreso de los fondos sobrantes, la vigilancia y persecución de las rifas no autorizadas y la contabilidad de la renta.

Los Administradores de Loterías continuarán cumpliendo con entera independencia de las demás oficinas los deberes que les impone la Intervención general del ramo y las órdenes que reciban de la Dirección general del Tesoro, de la Delegación de Hacienda y del Tesorero de la provincia.

Art. 39. Los funcionarios de las

Administraciones especiales de Hacienda en las provincias Vascongadas y en la de Navarra, los Administradores y los Depositarios especiales establecidos para determinadas localidades, y los Administradores-Depositarios, tendrán, en la parte de servicio encomendado á estas dependencias, los mismos deberes y atribuciones que los que le quedan enumerados respectos á los Jefes de las oficinas provinciales, cumpliendo además los que no lo son, las órdenes que estos les comuniquen.

Art. 40. Los Jefes ó directores de las minas del Estado ejercerán autoridad y vigilancia sobre todas las dependencias de los establecimientos de sus respectivos cargos, y además tendrán los deberes y atribuciones siguientes:

1.º Cuidar de que todas las operaciones de labores de las minas extracción, clasificación y beneficio de los minerales, etcétera, se verifiquen con arreglo á las prescripciones de la ciencia y estricta sujeción á las Ordenanzas del ramo.

2.º Ordenar los pagos que deba hacer la Caja del establecimiento, con arreglo á las distribuciones mensuales de fondos y á las órdenes de la Dirección general del Tesoro.

3.º Presidir todos los actos de subasta pública que se celebren para contratar servicios, adquirir efectos, enajenar los inútiles, etcétera, procurando obtener todo el beneficio posible para los intereses del Estado.

4.º Disponer la entrada y salida en los almacenes, tanto de los metales, como de los útiles y efectos destinados á la excavación, entubación, desagüe y demás trabajos de las minas, y en los hospitales de los mineros.

5.º Cuidar de que por la Intervención se redacten las cuentas que deba rendir el Jefe del Establecimiento, y que por el Pagador se forme y rinda la correspondiente á la Caja.

6.º Cuidar de que se faciliten á la Dirección general del ramo los datos y noticias que la misma le reclame.

7.º Designar, bajo su responsabilidad, el empleado que haya de recibir de la Caja de la capital de la provincia, y conducir á la del Establecimiento, la cantidad á que ascienda la consignación mensual.

8.º Cuidar de que se conserven el orden y decoro convenientes en las dependencias del Establecimiento, é imponer las correcciones disciplinarias á que puedan hacerse acreedores los empleados que cometan faltas ó abusos de cualquiera clase.

Art. 41. Compete á los Interventores de las minas del Estado:

1.º Fiscalizar e intervenir los actos administrativos que lo requieran del Director Jefe, de la Caja, almacenes y hospitales del Establecimiento, teniendo para ello un Delegado en aquellos puestos ó dependencias que no puedan vigilar constantemente por si mismos, y cuidando de que éstos subalternos cumplan rigurosamente su misión interventora.

2.º Cuidar de que por la sección de su cargo se lleven siempre al dia las cuentas corrientes de la Hacienda y del Tesoro con su deudores y acreedores, las correspondientes á los capítulos y artículos de los presupuestos de gastos y las respectivas á los almacenes de minerales, útiles y efectos.

3.º Desempeñar el cargo de Clavero, tanto de la Caja como de los cercos y almacenes.

4.º Cumplir y ejercer todos los demás deberes y atribuciones determinados respectos á los Interventores de las provincias, en cuanto tengan analogía con el servicio especial de las dependencias de las minas del Estado.

Art. 42. Los deberes y atribuciones de los pagadores de las minas se reducirán á recibir y entregar las cantidades que expresen los mandamientos correspondientes; cuidar de que las personas que reciban los fondos sean las mismas á cuyo favor estén expedidos aquellos mandamientos, ó sus apoderados en forma legal; llevar un libro de cuenta corriente con el Tesoro público por las sumas que reciban y satisfagan; desempeñar el cargo de Clavero de la Caja, y rendir la cuenta de la misma.

(Se continuará.)

COMISIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

Anuncio.

La Comisión provincial, en sesión del día 18 del actual, y de conformidad con lo propuesto por el negociado, acordó interinamente aprobar el pliego de condiciones que á continuación se inserta y ha de servir de base para la subasta pública y simultánea del suministro de géneros de comercio, con destino a la confección de ropas necesarias para el servicio de los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año natural de 1904.

Lo que se hace público conforme á lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expresando que durante el plazo de diez días, podrán presentarse ante la Corporación provincial las reclamaciones que se quieran contra la mencionada subasta, con la advertencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cáceres 19 de Diciembre de 1903.
—El Vicepresidente, José Rosado y Gil.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta del suministro de géneros de comercio, con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital y Plasencia durante el año natural de 1904 próximo venidero.

Primera. Los géneros objeto de esta licitación y los tipos que servirán de base por unidad, serán los que en la condición 6.º se expresan, siendo el total importe de todos los géneros el de 13.370'05 pesetas.

Segunda. La subasta de que se trata, simultánea en esta ciudad y Plasencia, se celebrará con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para poder presentarse como licitador es indispensable constituir previamente en la Caja provincial el importe del 5 por 100 del género ó géneros á que hayan de hacerse proposición.

Tercero. Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional que marca la condición anterior y la cédula personal, ajustándose las proposiciones que se formulen al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T... vecino de... con cédula expedida en..., y acompañan-

do también carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional requerido para el caso, enterado del pliego de condiciones fijado para la subasta de géneros de comercio, destinados á los establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, se compromete á suministrar para los de... los géneros que expresa la siguiente relación, por los tipos que en la misma se determinan, á saber:

Géneros... Tipos por unidad.

(Fecha y firma en letra)

Cuarta. El rematante ó rematantes á favor de quienes se hagan las adjudicaciones definitivas, se obligan:

1.º A elevar el depósito ó fianza provisional hasta el 10 por 100 dentro de los diez días siguientes al del en que se les participe tal resolución.

2.º A entregar con arreglo á las muestras los géneros ó efectos que les hayan sido adjudicados, en igual cantidad que se fija en la expresada condición 6.º quedando además obligados á facilitar si fuera necesario durante el año natural de 1904 próximo venidero, que es el tiempo del compromiso, los que se le pidan á igual precio y en idénticas condiciones.

3.º A hacer entrega de los géneros que les hayan sido adjudicados, dentro de los cuarenta días siguientes al del en que se les hubiera comunicado, en las Administraciones respectivas de los Establecimientos á que correspondan los géneros, ante el Sr. Diputado Delegado, Contador de fondos provinciales y Administrador en Cáceres y el Delegado, Administrador y Superior del Hospital y Hospicio en Plasencia.

De ello se levantará la oportuna acta por duplicado, en la que se expresará si los géneros ó efectos entregados, lo han sido en la cantidad correspondiente y con arreglo á las muestras y condiciones exigidas, entregando una de ellas al rematante para su resguardo y prueba del cumplimiento del contrato.

4.º A pagar las escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Quinta. La Diputación se obliga:

1.º A satisfacer al rematante los géneros y efectos que haya suministrado, previa la presentación del acta de entrega, dentro de los veinte días siguientes á la fecha de esta.

2.º A devolver el depósito constituido á los veinte días de terminado el contrato.

3.º A pagar los géneros que con posterioridad se exijan con arreglo á lo que dispone el párrafo 2.º de la condición 4.º por trimestres vencidos.

Sexta. Los géneros objeto de esta subasta y los precios á que cada unidad que se expresa serán abonados, son los que á continuación se relacionan:

GENEROS

Hospital provincial de Cáceres.

Pestas. Cts.	
150 metros lienzo de hilo para camisas de enfermos, de 0'70 metros de ancho, según muestra, á 1'45 pesetas.....	217 50
220 id. id. de algodón para camisas de enfermedades contagiosas, de 0'82 idem, según id., á 0'80 idem.....	176

250 id. id. id. para camisas de elementos, de id. id., según id., á 0'80 id....

200

400 id. id. id. para sábanas de enfermedades contagiosas, de id. id., á id. idem.....

320

200 id. de hilo para sábanas y almohadas, de 0'82 idem, según id., á 1'48 idem.....

296

250 id. tela cuti de hilo para colchones y almohadas, de 1'38 id., según id., á 1'60 id.....

400

350 id. lona de id. para jergones, de 1'67 id., según id., á 1'60 id.....

560

200 id. tela cretona para colchas de 0'80 id. de ancho, según muestra, á 0'75 id.....

150

100 id. id. blanca para cortinas de los servicios, de 0'83 id., según id., á id. idem.....

75

100 id. patén para pantalones de elementos, de 0'60 id., según id., á id. idem.....

75

70 id. tela para blusas de los id., de 0'72 id., según id., á id. id.....

52 50

120 id. id. cretona para vestidos y chambres de las id., de 0'68 id., según id., á 0'50 id.....

60

60 id. id. patén para blusas de Médicos y practicantes, de 0'60 id., según id., á 0'75 id.....

45

80 id. id. para mandiles de enfermeros, de 1'40 id., según id., á 1'50 id.....

120

60 id. id. para paños de cocina de 0'63 id., según id., á una id.....

60

8 docenas servilletas de algodón para los enfermos, según id., á 6'25 id.....

50

2 id. toallas de id. para id., según id., á 10'25 id.....

20 50

50 metros cinta para vendajes, según id., á 0'50 idem.....

25

70 id. tela lona para camisas de fuerza de los elementos, de 0'92 id., según id., á 1'65 id.....

115 50

20 arrobas lana lavada, á 34'50 id.....

690

6 gruesas botones de china, á una id.....

6

6 docenas carretes hilo blanco de la cadena, de 500 yardas, á 4 id.....

24

4 id. id. negro, de id. idem, á 4 id.....

16

6 piezas cinta hiladillo blanco de 74 metros, á 1'40 id.....

8 40

4 id. id. negro de id., á 1'40 id.....

5 60

8 paquetes algodón blanco del número 30, á 1'50 idem.....

12

15 metros hule para sábanillas de enfermos, de 1'15, según id., á 12 pesetas.....

180

60 id. tela para delantales de cocina para las Hermanas, de 8'75 id., á 75 idem.....

45

Para las asilladas del Hospital de Plasencia que prestan su servicio en este Hospital.

50 metros tela para vestidos de 0'67 centímetros ancho, según muestra á 0'60 pesetas.....

30

40 id. id. para mandiles, de 0'62 id. id., según id. á id. id.....

24

70 id. lienzo algodon para camisas y enaguas de 0'82 id., segun id., á 0'80 id.....	56	blanco, de 74 metros, á 1'40 id.....	14	12 id. tela de granito para manteles según id., á 1'25 id.....	15	hilvanar y remendar, á 1'75 id.....	21
8 pañuelos de los llamados de sandia, según idem, á 2 id.....	16	4 id. id. id. negro, de idem id., á id. id.....	5 60	48 id. id para blusas de practicantes y enfermeros según id., á 0'75 id.	36	12 cajas id. para zurcir, á 1'75 id.....	21
8 libras algodon de color para medias del número 12, según id., á 1'50 id.	12	10 gruesas botones china, según muestra, á id ...	10	60 id. id. para delantales según id., á 0'70 id....	42	6 id. id para marcar, á 1'50 id	9
6 pañuelos para la cabeza, según id., á 0'75 id....	4 50	10 id. id. de hueso, según idem, á 1'55 id.....	15 50	8 docenas servilletas de granito según id., á 7'50 idem.....	60	Casa Cuna.	
12 id. para la mano, segun idem, á 0'25 id.....	3	10 paquetes algodón para hilvanar del núm. 30, según id., á 1'50 id....	15	10 id. carretes de hilo de la cadena de 500 yardas á 4'50 id	45	400 metros lienzo algodón para pañales, á 0'60 pesetas.....	240
4 mantones de abrigo, segun id., á 5'50 id	22	<i>Casa cuna</i>		2 id. piezas cinta hiladillo para vendajes, á 11 id.	22	400 id. frisa para mantillas, como la de Cáceres, á 1 id.....	400
Hospicio.		300 metros frisa amarilla para mantillas de 0'74 metros ancho, según muestra, á 1 peseta....	300	1 id. id. más estrecha para colchones, á 4'50 idem	4 50	200 id. cinta para fajeros, como la de id., á 0'35 idem.....	70
350 metros lienzo algodon para sábanas y almohadas de 0'89 metros de ancho, según muestra, á 0'85 pesetas.....	297	300 id. lienzo moreno para pañales de 0'87 idem, según id. á 0'60 id	180	3 gruesas botones de hueso para camisas, 1 id... .	3	300 id. muselina para camisas y gorras, á 0'65 idem.....	195
150 id. tela para colchones de 1'40 id., segun idem, á 1'70 id	255	100 id. cretona para cambras de 0'62 id., segun idem, á id. id.....	60	2 id. id. id. para cambras, á 0'75 id	1 50	200 id. cretona para jubones, á 0'50 id.....	100
150 id. id. para jergones de id. id., segun idem, á id. id.....	255	200 id. muselina algodón para camisas y gorras de 0'82 id , segun idem, á 0'80 id	160	3 id. argollas para cortinas, á 3'50 id.....	10 50	60 id. tela para pabellones de las cunas, á 0'70 id..	42
100 id. id. para mandiles de los pequeños de 0'63 idem, segun id., á 0'55 idem	55	150 id. cinta para fajeros, según id. á 0'35 id	52 50	6 paquetes algodón torcido para remendar, á 1'75 idem.....	10 50	4 docenas piezas cordón blanco para las medallas de los expósitos, á 4 id.	16
250 id. id. para trajes de verano de los asilados de 0'64 id., segun idem, á 0'70 id	175	40 id. muselina para pabellones de las cunas de 0'82 id., segun id., á 0'80 id.....	32	10 hules para las camas, á 10 id.....	100	2 id. carretes hilo de la cadena de 500 yardas, á 4'50 id.....	9
300 id. id. bombasi para forro de los id. de 0'70 idem, segun id., á 0'70 idem	210	15 id. cretona para vestidos de los niños de 0'68 idem, segun id., á 0'50 idem	7 50	<i>Hospicio.</i>		6 piezas cinta hiladillo, á 1'50 id.....	9
200 id. lienzo moreno para entretelas de los mismos. de 0'72 id., segun muestra, á 0'60 pesetas.....	120	50 id. tela blanca para las colchas de las nodrizas de 0'75 id., segun idem, á 1'25 id	62 50	60 metros lienzo de hilo para sábanas de las Hermanas, á 1'90 pesetas..	114	6 gruesas botones de china, 0'75 id.....	4 50
50 id. tela para paños de cocina de 0'62 id., segun id., á 1'05 id.....	52 50	40 id. lienzo algodón para sábanas de las id., de 0'82 id., segun id.. ja 0'80 id	96	40 id. id. de hilo para almohadas, á 0'75 id.....	30	Séptima. Esta subasta será simultánea en esta Capital y Plasencia, componiendo la Mesa en este último punto el Delegado de aquellos Establecimientos, el Administrador de los mismos y un Notario que dará fe del acto.	
30 id. id. vichí para mandiles de las Hermanas de 0'75 id., segun id., á 0'75 id.....	22 50	5 mantones de abrigo, segun muestra, á 5'50 id.	27 50	400 id. tela para vestidos de las asiladas, á 0'80 idem.....	320	Octava. Este contrato es á riesgo y ventura del Contratista, el cual se somete para cuantas cuestiones pudieran suscitarse, á los Tribunales competentes de esta Capital.	
30 id. id. algodonera Jijon para cortinas de las Hermanas, de 0'83 id.. segun id., á 0'80 id.	24	8 metros hule para sábanillas de 1'15 id., segun id., á 12 id	4 20	300 id. id. para delantalos, de las id., á 0'60 id....	180	CIRCULAR NÚM. 12.	
12 id. bayeta de color para abrigo de los pequeños, de 0'94 id., segun id., á 1'95 id.....	23 40	3 piezas cinta hiladillo blanco de 74 metros, segun id., á 1'40 id	1	100 id. id para colchones, según muestra, á 1'80 idem.....	180	VALORACION de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á los individuos y clases del ejército, en el mes de Noviembre último.	
14 id. hule para sábanillas de los id. de 1'15 id., segun id., á 12 id	168	1 id. id. para las gorras, fina, á 3'35 id.....	3 35	100 id. id. para jergones, según id., á 1'50.....	150	En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Comisión por siete Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á los individuos y clases del ejército, dicha Corporación en sesión del día de ayer, y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha acordado para la valoración, de las raciones de las aludidas especies facilitadas por los pueblos, fijar el precio medio de cada una de ellas en la suma que al frente de la misma se expresa:	
5 docenas pares de medias para id., segun id., á 4'90 id.....	24 50	2 gruesas botones china, á una id	2	500 id. lienzo algodón para camisas y enaguas, según id., á 0'75 id....	375	Ptas Cts.	
4 id. pañuelos de hierba, segun id., á 3 id....	12	2 docenas carretes hilo blanco de la cadena de 500 yardas, á 4 id	8	200 id. percalina para forros, segun id., á 0'37 idem	74	Ración de pan de 70 decágramos ó sea una y media libra	26
80 gorras de paño negro con las iniciales H. P. bordadas en seda amarilla, segun id., á 2 id....	160	6 camas cameras para las nodrizas, según muestra, á 28 id.....	168	4 arrobas algodón azul para medias, segun id., á 44 id.....	176	Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1 02
20 metros tela fruto del telar para composturas de las camisas de vestir de 0'84 metros ancho, segun id., á 0'50 id....	10	2 cunas para los niños, según id., á 17 id	34	10 cobertores de 5 rayas, blancos de Mayorca, peso 2 kilogramos 20 gramos, á 12'75 id.....	127 50	Idem de paja de 6 kilogramos.....	30
12 gruesas botones para chaqueta, segun id. á 3 40 id.....	40 80	4 arrobas lana lavada, á 34'50 id	138	20 docenas carretes de hilo de la cadena, de 500 yardas, á 4'50 id.....	90	Idem el litro de aceite	1 08
12 id. id. para chaleco, segun id., á 1 id	12	<i>Hospital de Plasencia.</i>		6 id. escarpidores, á 9 id..	54	Idem el kilo de carbón	0 88
12 id. id. para pantalones, segun id., á 1 id	12	200 id. tela para colchones segun id., á 2 id... .	400	7 id. lendareras á 6 id	42	Idem el idem de leña	0 2
16 docenas carretes hilo negro de la cadena de 500 yardas, á 4 id....	64	130 id. id. para jergones segun id., á 1'90 id....	247	8 id. papeles de alfileres finos á 7'50 id.....	60	Idem el idem de carne	1 05
16 id. id. blanco, de idem idem, á 4 id	64	40 id. id. para almohadas segun id., á 0'70 id....	28	3 id. id. de agujas de hacer medias, á 6 id	18	Idem el litro de vino.....	58
2 gruesas broches para pantalones, segun muestra, á 0'90 id	1 80	60 id. id. para cambras segun id., á 0'60 id....	36	2 id. alfileteros á 1 id....	2	Cáceres 19 de Diciembre de 1903.	
2 id. hebillas para chalecos, segun id., á 1'20 idem	2 40	180 id. id. blanca para cortinas segun id., á 0'70 idem.....	126	4 id. cajas de corchetes á 4 id.....	16	—El Vicepresidente, José Rosado y Gil.—El Secretario, Máximo Tuñón.	
10 piezas cinta hiladillo		30 id. estopa para paños de cocina segun id., á 0'85 idem	25 50	8 id. papeles de agujas de coser á 1'50 id.....	12		
		10 piezas cinta hiladillo		2 id. dedales á 0,75 id.....	1 50		
				20 gruesas cardenes para zapatos á 1'50 id.....	30		
				3 id. botones para vestidos á 1'50 id.....	4 50		
				4 id. id. para camisas á 0'75 id	3		
				8 piezas cinta para ligas á 3 id.....	24		
				20 id. id. de hiladillo, (tiro largo), á 1'50 id....	30		
				2 paquetes horquillas, á 1'75 id.....	3 50		
				12 paquetes algodón para			

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

1032

Impuestos mineros.

Fijación previa.

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas y terrenos particulares de los minerales extraídos en el cuarto trimestre, según precepto reglamentario.

NÚMEROS de la carpeta del registro.	NOMBRES DE LAS MINAS	TERMINO EN QUE RADICAN	CLASE DE MINERAL	Cantidad fijada. Pesetas. Ots.
133	3663	Blenda	54
351	4876	Estateño	141
383	4960	Hiero	150
"	"	Fosfatos	108
"	"	Idem	315
"	"	Idem	42
21	347	Idem	41
		Total	851

Asciende á la suma de ochocientos cincuenta y una pesetas.

NOTA La fijación previa que antecede que debe ser, por lo menos el doble de lo tributado en trimestres anteriores, por las citadas minas, párrofo 2º, regla 1º de la circular de la Dirección general de Contribucións de 8 de Diciembre de 1900, lo ha sido con el 150 por 100 y será firme para los que faltan á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 16 de Diciembre de 1903.—El Administrador, Martín G. Pordomingo.—V. B. el Delegado de Hacienda, L. S. Echáuze.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres

Secretaría de Gobierno

Señalamiento del lugar y dia para que comiencen las sesiones del Jurado en el primer cuatrimestre de 1904.

El Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, se ha servido acordar que el día 3 de Febrero próximo principian en el local del Palacio de Justicia las sesiones del Jurado, por lo que respecto al primer cuatrimestre de 1904; y que como se efectúa, se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres 22 de Diciembre de 1903.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

JUZGADOS

CACERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Antonio del Pino Alfar, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Juana, natural y vecino de Encina Reales provincia de Córdoba, partido judicial de Lucena, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en las cárceles de este partido á extinguir la prisión subsidiaria, correspondiente á la multa de 302 pesetas 40 céntimos, que le fué impuesta por auto de 28 de Mayo último, dictada en la causa que se le ha seguido por defraudación á la Hacienda, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á mi disposición á los fines antes indicados.

Dado en Cáceres á 15 de Diciembre de 1903.—G. Cardenal.—El escribano, Juan Gaona.

GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procedido Pedro Gutiérrez Gómez (a) Periquín, natural y vecino de esta villa, casado, jornalero, hijo de Mauricio y María, con instrucción y antecedentes penales, é ignorándose su actual paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, pasado el cual sin haber comparecido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo interés de las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo contra di-

cho sujeto por estafa de un jumento de la propiedad del vecino de esta villa Lorenzo Jiménez Macías.

Dado en Garrovillas á 16 de Diciembre de 1903.—Félix Amarillas.

—Por mandado de su señoría, el secretario, Damián Blanco.

MÉRIDA

D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramiro Sainz Escrivano, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, de estatura baja, carnes regulares, color moreno, ojos pardos, con una mancha en la pupila izquierda, con barba canosa y viste sombrero hongo negro algo descolorido, terno completo de paño azul oscuro, botas negras y un gabán ruso, el cual se atribuye ser Delegado de la Compañía «El Amparo Agricultor», domiciliada en Barcelona, á fin de dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida en este Juzgado por estafa á D. Guillermo Nogales Toresano y otros, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido de dicho procesado, por estar decretada su prisión en reñida causa.

Dado en Mérida á 12 de Diciembre de 1903.—Teófilo Lacalle.—El escribano, Isidoro Pinedo.

ALCALDIAS

LOSAR DE LA VERA

Vacante de Practicante titular.

Vacante la plaza de Practicante titular de esta villa dotada con el sueldo de 50 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á desempeñar esta plaza que han de ser los que obtengan el título de Ministante en cirugía menor, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, siendo agraciado con el nombramiento el que mejores condiciones reuna.

Losar de la Vera 15 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan Sánchez.

Vacante de Inspector de carnes.

Próximo á terminar el contrato de el que en la actualidad lo desempeña, se anuncia la vacante de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que quieran desempeñar esta plaza, han de ser en primer término, Veterinarios de primera clase, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, siendo agraciado con el nombramiento el que mejores condiciones reuna entre los solicitantes.

Losar de la Vera 15 de Diciembre de 1903.—El Alcalde Juan Sánchez.

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Trujillo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLOS Y NOMBRE de los contribuyentes.....	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce el arte ó oficio por que contri- buyen.....	Profesión, industria, arte ó oficio por que contri- buyen.....	Cuota para el Tesoró. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Pre- sue- pto. — Pesetas.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento. — Pesetas.	Total cuotas para los gas- tos de el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma de matr- cula, cobran- za, etc. — Pesetas.	20 por 100 im- puesto transito- rio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corre- sponde la trimes- tre											
Tarifa 1.^a																								
Clase 1.^a																								
1 Artaloytia Diez y compañía	10	Silleria	Tejidos al por mayor	522	83 52	605 52	36 33	104 40	746 25	186 56											
Clase 3.^a																								
2 Fernandez y compañía	5	Plaza	Curtidos idem	231	36 96	267 96	16 08	46 20	330 24	82 56											
3 Vazquez Vicente y hermano	5	Idem	Idem	231	36 96	267 96	16 08	46 20	330 24	82 56											
Clase 4.^a bis.																								
4 Pumar y hermanos	6	Tienda	Tejidos al por menor	179	28 64	207 64	12 46	35 80	255 90	63 98											
5 Sanchez Canal Marcelo	6	Idem	Idem	179	28 64	207 64	12 46	35 80	255 90	63 98											
6 San Hermano Juan	6	Idem	Idem	179	28 64	207 64	12 46	35 80	255 90	63 98											
7 Vidarte Garcia Martin	7	Plaza	Idem	179	28 64	207 64	12 46	35 80	255 90	63 98											
Clase 5.^a																								
8 Circulo de la Amistad	1	Idem	Café en Sociedad	80	12 80	92 80	5 57	116 16	114 37	28 59											
9 Casino de Trujillo	1	P. Aragon	Idem	80	12 80	92 80	5 57	116 16	114 37	28 59											
10 Duran Andrade Antonio	1	Plaza	Café público	160	25 60	185 60	11 14	32 11	228 74	57 18											
11 Vazquez Carballo Miguel	1	Idem	Idem	160	25 60	185 60	11 14	32 11	228 74	57 18											
12 Fernandez Adrian	2	Idem	Drogas al por menor	160	25 60	185 60	11 14	32 11	228 74	57 19											
13 Sanchez Saez Manuel	7	Tienda	Idem	160	25 60	185 60	11 14	32 11	228 74	57 19											
14 Artaloytia Garcia Agapito	7	Idem	Venta camas hierro	160	25 60	185 60	11 14	32 11	228 74	57 19											
Clase 6.^a																								
15 Saenz Pizarro Antonio	6	Idem	Idem quincalla	145	23 20	168 20	10 09	29 11	207 29	51 82											
Clase 7.^a																								
16 Santaolaria Antonio	6	Idem	Idem relojes	132	21 12	153 12	9 19	26 40	188 71	47 18											
Clase 8.^a																								
17 Ramos Bernabé	1	Garcia	Idem muebles	100	16	116	6 96	20	142 96	35 74											
18 Gonzalez Lazaro Jacinto	7	Idem merceria y paquete- ria	100	16	116	6 96	20	142 96	35 74											
19 Fernandez Manuel viuda de	10	Tienda	Ultramarinos	100	16	116	6 96	20	142 96	45 74											
20 Otero del Potro Melchor	1	Plaza	Idem	100	16	116	6 96	20	142 96	35 74											
21 Vazquez Carballo Miguel	1	Idem	Venta objetos escritorio	100	16	116	6 96	20	142 96	35 74											
22 Peña y Peña Benito	18	P. S. Miguel	Idem sombreros	100	16	116	6 96	20	142 96	35 74											
23 Cano Cordero Ramon	20	Tienda	Idem	100	16	116	6 96	20	142 96	35 74											
24 Granados Tejedera Manuel	21	Sillenia	Idem tocino	100	16	116	6 96	20	142 96	35 74											
Clase 9.^a																								
26 Ochoa Muñoz José	2	Tienda	Idem calzado	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59											
27 Alvarez Calle Antonio	11	Nueva	Idem carne fresca	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59											
28 Alvarez Mateos Vicente	0	Idem	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59											
29 Alvarado Donaire Inés	0	Idem	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59											
30 Hueso Moreno Jacinto	0	Venta carne fresca	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58											
31 Martin Robles Juan	11	Idem	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59											
32 Martin Barroso Eugenio	0	Idem	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58											
33 Mateos Alvarez Manuel	0	Idem	25	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59											
34 Mateos Ana	0	Idem	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 24	18 58											
35 Martin Robles Amadeo	0	Idem	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59											
36 Quesada Rubio Francisco	0	Idem	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58											
37 Sotero Juan Antón	0	Idem	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59											
38 Sanchez Alvarado Francisco	0	Idem	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58											
39 Beato Pizarro Plácido	15	Plaza	Tienda comestibles	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59											
40 Fernandez Pejada Alfonso	0	Idem	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58												

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesorero.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to.	Re- cargos mu- nicipales para el Teso- ro y re- cargos muni- cipales.	Total cuotas para los gas- tos de forma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito- rio.	Total general.	Corres- ponde al trimes- tre.
Clase 9. ^a bis.												
44	Criado Criado Leonardo	Encarnacion	Tabernero	43	..	7 68	55 68	3 34	9 60	68 62	17 16	
45	Murillo Sanchez Juan	Merced	Idem	48	..	7 68	55 68	3 34	9 60	68 62	17 15	
Clase 10.												
46	Ucedo Ferrer Ramón	Arquillo	Venta loza, mosaicos, etc. en mercado público.	44	..	7 04	51 04	3 07	8 80	62 91	15 73	
47	Avis Casilla Segundo	Idem	Idem al por menor de toci etc. en mercado público.	44	..	7 04	51 04	3 07	8 80	62 91	15 73	
48	Gonzalez Ferrer Tomas	Idem	Idem	44	..	7 04	51 04	3 07	8 80	62 91	15 73	
49	Garcia Gonzalez Juan Antonio	Idem	Idem	44	..	7 04	51 04	3 07	8 80	62 91	15 73	
50	Murillo Mariano viuda de	Idem	Idem	44	..	7 04	51 04	3 07	8 80	62 91	15 73	
51	Prieto Sanchez Fedro	Idem	Idem	44	..	7 04	51 04	3 07	8 80	62 91	15 73	
52	Rabazo Tobias José	10 Nueva	Idem relojes ordinarios	44	..	7 04	51 04	3 07	8 80	62 91	15 73	
Clase 11. ^a												
53	Criado Miguel viuda de	Pizarro	Parador en qd la soberana	35	..	0 15	40 60	2 44	7 12	50 04	12 51	
54	Casillas Carrasco Marcelino	Cruces	Idem	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
55	Diez Rawps Francisco	Encarnación	Idem	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
56	Guillen Redondo Vicente	Plaza	Idem	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
57	Gallego Roman Agustin	Carniceria	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
58	Muñoz Corrales Juan	Silleria	Idem	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
59	Peña Parra Evaristo	Encarnación	Idem	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
60	Blanco Garcia José	Merced	Abaceria	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
61	Gil Gonzalez Teresa	Silleria	Idem	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
62	Gonzalez Santos Joaquina	Garcia	Venta al por menor de esteras	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
63	Grande Bravo Cipriano	Mercadillo	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
64	Aivarado Donaire Juan	Idem	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
65	Jimenez Jimenez Plácido	Idem	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
66	Ezano Casillas Juan Vicente	Nueva	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
67	Muñoz Fernandez Carlos	Idem	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
68	Mateos Fernandez Pedro Toribio	Idem	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
69	Muñoz Ruiz Losé	P. Merced	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
70	Perez Curiel Juan	Idem	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
71	Ramos Bazaga Antonio	Merced	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
72	Ramos Bazaga Jose	Encarnación	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
73	Sanchez Mariscal Diego	Idem	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
74	Sanchez Bravo Francisco Tomás	Idem	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
75	Vizcaino Vizcaino Manuel	C. Angeles	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
76	Ezano Casillas Felipe	P. S. Miguel	Casa huésped	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
77	Perez Rubio Maria Josefa	Romanos	mebl	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51	
78	Bollo Ossorio Adela	9 Nueva	Venta al por menor aceite	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58	
79	Sanchez Gordillo Gerónimo	Idem	Idem de esteras	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58	
80	Sanchez Gordillo Fulgencio	Idem	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58	
81	Zanjul Gallego Felipe	17	Idem de frutas secas	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58	
82	Zanjul Gallego Antonio	17	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58	
83	Gallego Montes Manuel	17	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58	
84	Salcedo Calderon Francisco	01	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58	
85	Acedo Trigo Gumerindo	21 Nueva	Idem de libros usados	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58	
86	Quiles Macayo Francisco	01 Tienda	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58	
87	Arias Pinar Santiago	01	mebl	61 14	..	978 24	7092 24	425 57	1222 80	8740 61	2185 15	
88	Bravo Fernandez Aniceto	10	Idem	12	..	1 92	13 92	83	2 40	17 15	4 29	
89	Blazquez Pedraza Jose	10	Idem	12	..	1 92	13 92	83	2 40	17 15	4 29	
90	Corrales Martin Damaso	8	Idem	12	..	1 92	13 92	83	2 40	17 15	4 29	
91	Garcia Fernandez Fernando	8	Idem	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	2 15	
92	Gomez Fernandez Manuel	8	Idem	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	2 15	
93	Perez Solis Eladio	8	Idem	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	2 14	
94	Sanchez Barbado Inocencio	8	Idem	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	2 15	
95	Sanchez Saez Manuel											

Número de orden	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Calle y número o del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to.	Re- cargos mu- nicipales	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matrícula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito-	Total general.	Corre- sponde al trimes- tré.
106	Círculo de la Amistad	102 Plaza	Dos mesas billar	68	..	10 88	78 88	4 73	13 60	97 21	24 30
107	Casino de Trujillo	P. Aragón	Idem	68	..	10 88	78 88	4 73	13 60	97 21	24 30
108	Durán Andrade Antonio	Plaza	Idem	68	..	10 88	78 88	4 73	14 60	97 21	24 30
109	Círculo de la Amistad	103 Idem	Cuatro mesas naipes	22	..	3 52	25 52	1 53	4 40	31 45	7 86
110	Casino de Trujillo	P. Aragón	Idem	22	..	3 52	25 52	1 53	4 40	31 45	7 86
111	Durán Andrade Antonio	Plaza	Dos id	22	..	3 52	25 52	1 53	4 40	31 45	7 86
112	Vazquez Carballo Marcial	Idem	Idem	22	..	3 52	25 52	1 53	4 40	31 45	7 86
113	Tercero Mateos Genaro	111 Idem	Dos carros transpostes 6 ca- ballerías	132	21 12	..	153 12	9 19	26 40	188 71	47 18
	Total de la Tarifa 2			2588	21 12	392 96	3002 08	180 10	517 60	3099 78	924 98
	Tarifa 3.*										
114	Electro harinera de Trujillo			1498 50		239 76	1738 26	104 30	299 70	2142 26	535 57
115	Gonzalez Navaes Francisco			8		1 28	9 28	56	1 60	11 41	2 86
116	Mariño Gimenez Manuel	216 Pavo	Fábrica losetas hidráulicas	220		35 20	255 20	15 31	44	31 51	78 67
117	Ibañez Penuca Felix	223 Campillo	Idem jabón 500 litros	50		8	58	3 48	10	71 48	17 87
118	Peña Benito	313 P. S. Miguel	Imprenta	70		11 20	81 20	4 87	14	100 07	25 92
119	Quiles Macayo Francisco	Tienda	Idem	70		11 20	81 20	4 87	14	100 07	25 92
120	Corrales Martin Dámaso	244 P. Burgos	Fábrica gaseosas	44 80		7 17	51 97	3 12	8 96	64 05	18 01
121	Avila Gonzalez José	399	Molino una piedra menos 3 meses	13		2 08	15 08	90	2 60	18 58	4 64
122	Castro Serna Marques de	16	4 id. 6 meses	152		24 32	176 32	10 57	30 40	217 29	54 32
123	Carrasco Francisco viuda de	16	Molino id. 3 meses	13		2 08	15 08	90	2 60	18 58	4 65
124	Fernandez Vaquero Agustín	16	Idem 2 mas 3 meses	28		2 08	44 03	2 64	7 60	54 32	13 58
125	Mancello Martinez Francisco	16	Idem una menos 3 meses	13		2 08	15 08	90	2 60	18 58	4 64
126	Martinez Carrasco Francisco	16	Idem 2 id	26		4 16	30 16	1 81	5 20	37 17	9 28
127	Montero Tellez Paulino	16	Idem id. mas 3 meses	38		6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
128	Perez Aloe Elias marquesa viuda Conquista Albaida	16	Idem 1 un año	114		18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
129	Secos Vargas Andres	16	Idem	114		18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 75
130	Sanchez Fernandez Francisco viuda	16	Idem mas 6 meses	38		6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 55
131	Yuste Sanchez Jose y herederos . . .	16	Idem menos 3 meses	13		2 08	15 08	90	2 60	18 58	4 65
132	Sociedad electro harinera de Tru- jillo	402	Fábrica harinas movida por gas	1056		168 96	1224 96	73 49	211 20	1500 03	377 41
133	Gonzalez Justo	405	Idem pan un horno un ci- lindro	40		6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
134	Martinez Carrasco Pio		Idem	40		6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
135	Sociedad electro harinera de Tru- jillo		Idem dos hornos un cilin- dro y dos amasadoras	125		20	145	8 70	25	178 7	44 68
136	Sanchez Jurado Santiago (viuda)	410 Carniceria	Idem chocolate	50		8	58	3 48	10	71 48	17 87
137	Blazquez Fedraza Salvador	412	Prensa aceite palanca	78		12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
138	Sanchez Solis Hipólito		Idem	78		12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
139	Recio Gonzalez Alfonso y hermano	413	Idem de torre id	40		6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
140	Orellana Maria de la Paz	414	Molino de viga id	52		8 32	60 32	3 62	10 40	71 34	18 59
				4002 30		654 77	4747 07	284 74	818 46	3850 27	1462 01
	Total de la Tarifa 3										
	Tarifa 4.*										
	Profesión orden civil										
141	Fernandez Lozano Ginés	3	Aparejador	36		5 76	41 76	2 51	7 20	51 47	12 77
142	Garrido Abdon		Idem	36		5 76	41 76	2 51	7 20	51 47	12 87
143	Corrales Martin Dámaso	7	Arobejo	88		14 08	102 08	6 12	17 60	125 80	31 45
144	Gomez Fernandez Manuel		C. esquinias	88		14 08	102 08	6 12	17 60	125 80	31 45
145	Garcia Gomez Fernando		S. Miguel	88		14 08	102 08	6 12	17 60	125 80	31 45
146	Perez Solis Eladio		Idem	88		14 08	102 08	6 12	17 60	125 80	31 46
147	Sanchez Barbado Inocencio		Nueva	88		14 08	102 08	6 12	17 60	125 80	31 45
148	Sanchez Saez Manuel	10	Tienda	88		14 08	102 08	6 12	17 60	125 80	31 45
149	Andrade Fernandez Bernardo		Animas	39		6 34	45 34	2 72	7 80	55 86	13 97
150	Colina Jimenez Dionisio		P. Merced	39		6 34	45 34	2 72	7 80	55 86	13 97
151	Colina Blanco Obdulio		Nueva	39		6 34	45 34	2 72	7 80	55 86	13 97
152	Cornejo Hernandez Feliz		Silleria	39		6 34	45 34	2 72	7 80	55 86	13 97
153	Belgrado Jimenez Francisco		Nueva	39		6 34	45 34	2 72	7 80	55 86	13 97
154	Civantos Cruz Juan	12	Plaza	44		7 04	51 04	3 06	8 80	62 90	15 72
155	Fernández Sanchez Jose		P. Merced	44		7 04	51 04	3 06	8 80	62 90	15 72

Número de orden	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Número del piso	Calle y número del local dónde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio porque contri- buyen.	16 por 400 Ley para el Tesorero.	Re- cargos mu- nicipales	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos muni- cipiales.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito- rio.	Total general.	Corres- ponde al trimes- tre.
168	Hurtado de Sande Juan	4	80	Escríbano actuaciones	72	11 52	83 52	5 01	14 40	102 93	25 73
169	Rodriguez Garcia Norberto	4	80	Notario	72	11 52	83 52	5 01	14 40	102 93	25 73
170	Ferrer Claudio Manuel	5	Zurraidores	Idem	198	31 08	229 68	13 78	30 60	283 06	70 76
171	Terrones Blanco José Damián	6	80	Procurador	198	31 06	229 68	13 78	30 60	283 06	70 76
172	Acedo Trigo Federico	6	80	Idem	78 40	12 54	90 04	5 45	15 68	112 07	28 02
173	Caceres Villegas José	6	80	Idem	78 40	12 54	90 94	5 45	15 68	112 07	28 02
174	Fernandez Bernal Fulgencio	6	80	Idem	78 40	12 54	90 04	5 45	15 68	112 07	28 02
175	Garcia Bonilla Antonio	6	80	Idem	78 40	12 54	90 94	5 45	15 68	112 07	28 02
176	Garcia de la Cruz José	6	80	Idem	78 40	12 54	90 94	5 45	15 68	112 07	28 02
177	Perez Morales Alberto	6	80	Idem	78 40	12 54	90 94	5 45	15 68	112 07	28 02
178	Recio Garcia Francisco	10	80	Juez municipal	78 40	12 54	90 94	5 45	15 68	112 07	28 02
179	Chamorro Carrasco Francisco	10	80	Secretario id.	56	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20 02
180	Toribio Gil Claudio										
	Artes y oficios.										
181	Mata Michel Guillermo	6	Nueva	Confitero	44	7 04	51 94	3 06	8 80	62 09	15 72
182	Tresaco Sepulveda Sebastian	6	Tiendas	Idem tienda	100	16	116	6 96	20	142 96	35 74
183	Pacheco Pove Antonio	17	Silleria	Lapidario marmolista	100	16	116	6 96	20	142 96	35 74
184	Garcia Perez Jose	18		Alfarife	54	8 64	62 64	3 76	10 80	77 20	19 30
185	Garcia Chamorro Manuel		6 11	Idem	54	8 64	62 64	3 76	10 80	77 20	19 30
186	Gonzalez Cipriano			Idem	54	8 64	62 64	3 76	10 80	77 20	19 30
187	Mariño Jimenez Manuel	8	81	Idem	54	8 64	62 64	3 76	10 80	77 20	19 30
188	Marino Fernandez Felipe	8	81	Idem	54	8 64	62 64	3 76	10 80	77 20	19 30
189	Valiente Gil Antonio	8	81	Idem	54	8 64	62 64	3 76	10 80	77 20	19 30
190	Criado Criado Antonio	47	Tienda	Barbero	54	8 64	62 64	3 76	10 80	77 20	19 30
191	Cibantes Cruz Tomás	47	Merced	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
192	Criado Criado Rafael	47	Nueva	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
193	Casillas Lozano Manuel	47	Item	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
194	Quiles Blanco Diego			Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
195	Andrade Moreno Luis	55	Sofraga	Carpintero	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
196	Alonso Gil Mariano	55	S. Miguel	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
197	Cruz Blazquez Nicasio	55	Horno Corrales	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
198	Cruz Blazquez Florencio	55	Pizarro	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
199	Gil Pinto Juan Antonio	55	D. Ramos	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
200	Gonzalez Muñoz Antonio	55	S. Pedro	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
201	Morales Moreno Fabian	55	Nueva	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
202	Martin Moreno Jose	55	Animas	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
203	Morales Moreno Eadio	55	Catilceria	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
204	Matosos Juan	55	Animas	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
205	Rubio Mansilla Mariano	55	Sofraga	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
206	Venegas Bravo Felix	55	Animas	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
207	Rubio Tercero Gregorio	56	P. Merced	Carrifero	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
208	Toribio Suarez Manuel	56	Cruces	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
209	Peña Peña Benito	71	P. S. Miguel	Encuadernador de libros	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
210	Vieras Modenes Nicomedes	73	Nueva	Esmaltador	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
211	Toribio Duque Juan	80	Chica	Herrero	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
212	Toribio Duque Antonio	80	Horno Corrales	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
213	Toribio Gil Damiau	80	Cruces	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
214	Gonzalez Muñoz Angel	81	Nueva	Hojalatero	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
215	Pantoja Serafin	83	Idem	Horno boyos	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
216	Rubio Chaves Jose	96	Tienda	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
217	Carmona Muñoz Pablo	96	P. Azobejo	Sastre	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
218	Domingo Muñoz Agustín	96	S. Miguel	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
219	Diaz Pantoja Juan	96	Parra	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
220	Martiu Guzman Jian	103	Nueva	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
221	Cancho Muñoz Fernand	103	Plaza	Zapatero	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
222	Cando Maurito Vicente	103	S. Miguel	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
223	Lozano Tejero Pedro	103	C. esquinas	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
224	Lebron Palacios Jose	103	Nueva	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
225	Marcelo Barraute Fabian	103	Idem	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
226	Marcelo Barraute Jose	103	Idem	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
227	Prieto Martin Luis	103	Idem	Idem	24	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
228	Ochoa Muñoz Diego	103	P. Azobejo	Idem	24	3 84	27 84	1 67</			

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera.....	86	6114	978 24	7092 24	425 57	1222 80	8740 61
Segunda.....	27	2588	392 96	3002 08	180 10	517 60	3699 78
Tercera.....	27	4092 30	654 77	4747 07	284 74	818 46	5850 27
Cuarta.....	88	4823	772 17	5595 17	335 66	964 60	6895 43
<i>Suma.....</i>	<i>228</i>	<i>17617 30</i>	<i>2798 14</i>	<i>20436 56</i>	<i>1226 07</i>	<i>3523 46</i>	<i>25186 09</i>
Quinta (sección 1.ª).....	9	277	44 32	321 32	19 28	55 40	396
	237	17894 30	2842 46	20756 88	1345 35	3578 86	25582 09

Importa esta matrícula las figuradas veinticinco mil quinientas ochenta y dos pesetas nueve céntimos, salvo error.

Trujillo á 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, F. Montero.—El Secretario, M. Escalada.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Trujillo á 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, F. Montero.

Don Mariano Escalada y Hernández, Doctor en Derecho y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Trujillo á 6 de Marzo de 1903.—M. Escalada.—V.º B., el Alcalde, F. Montero.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

Año de 1903

Pueblo de Morcillo.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

1 Pacheco Lopez Eladio.....	Barrio Nuevo ...	Horno de cocer pan por tribución sin venta.....	6	6	0 36	1 20	7 56	1 89
-----------------------------	------------------	---	-----	----	----	---	------	------	------	------

RESUMEN

TARIF	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera	»	»	»	»	»	»	»
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	»	»	»	»	»	»	»
Cuarta.....	»	»	»	»	»	»	»
<i>Suma.....</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>
Quinta (sección 1.ª).....	1	6	»	6	0 36	1 20	7 56
	1	6	»	6	0 36	1 20	7 56

Importa esta matrícula las figuradas siete pesetas cincuenta y seis céntimos, salvo error.

Morcillo á 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Calvo.—El Secretario, Esteban Pardavé.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Morcillo á 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Calvo.—El Secretario, Esteban Pardavé.

Don Esteban Pardavé, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Morcillo á 15 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Esteban Pardavé.—V.º B., el Alcalde, Francisco Calvo.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la Contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to. — Pesetas.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento. — Pesetas.	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matrícula, cobran- za, etc. — Pesetas.	20 por 100 im- puesto transito- rio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corre- ponde al trimes- tre. — Pesetas.												
<i>Tarifa 1.^a</i>																								
<i>Clase 1.^a</i>																								
1	Gallardo Rodríguez José.....	1	Paseo Estación	Jabón por mayor.....	522	522	31 32	104 40	657 72	164 43												
2	Marcos Nieto Agustín.....	5	Vista alegre	Hierros al por mayor	522	522	31 32	104 40	657 72	164 43												
3	Marcos Sánchez Francisco.....	5	Idem	Idem	522	522	31 32	104 40	657 72	164 43												
4	Casas Sánchez Segundo.....	5	Idem	Idem	522	522	31 32	104 40	657 72	164 43												
5	Martínez Cerrato José	1	Trujillo	Aceite y jabón por mayor..	522	522	31 32	104 40	657 72	164 43												
6	Cañete y Rubiales.....	10	Zaragoza	Tejidos por mayor.....	522	522	31 32	104 40	657 72	164 43												
7	Rodriguez y Garcia.....	10	D. A. Concha	Idem	522	522	31 32	104 40	657 72	164 43												
<i>Clase 3.^a</i>																								
8	García Hermano Mariano.....	3	Vista alegre	Venta de armas	231	231	13 86	46 20	291 06	72 77												
<i>Clase 4.^a</i>																								
9	Martín González Santiago.....	12	Vista alegre	Embutidos por mayor ..	198	198	11 88	39 60	249 48	62 37												
10	Alfonso Marcos Vicente	12	Zaragoza	Idem	198	198	11 88	39 60	249 48	62 37												
<i>Clase 4.^a bis</i>																								
11	Lopez Ciriaca	1	Vista alegre	Tejidos por menor.....	179	179	10 74	35 80	225 54	56 39												
12	Mateos Hermano	1	Idem	Idem	179	179	10 74	35 80	225 54	56 39												
<i>Clase 5.^a</i>																								
13	Gonzalez Serrano Francisco.....	2	D. A. Concha	Drogas por menor	166	160	9 60	32	201 60	50 40												
<i>Clase 6.^a</i>																								
14	Sarro Sanchez Zenon.....	7	Fábrica	Vinos al por mayor.....	145	145	8 70	29	182 70	45 68												
<i>Clase 8.^a</i>																								
15	Costa Francisco	7	Plaza Constituc. ^o	Paquetería por menor ..	100	100	6	20	126	31 50												
16	Oliva Casas Florencio	10	Mendizábal	Ultramarinos	100	100	6	20	126	31 50												
17	Guija Moreno José	20	Zaragoza	Sombrerería sin obrador ..	100	100	6	20	126	31 50												
18	Leza Gomez Sotero	20	Trujillo	Idem	100	100	6	20	126	31 50												
19	Fernandez Gomez Mateo	21	D. A. Concha	Tocino y jamón	100	100	6	20	126	31 50												
<i>Clase 9.^a bis</i>																								
20	Soria Rodriguez Pedro	15	Hernán Cortés	Comestible	52	52	3 12	10 40	65 52	16 38												
<i>Clase 9.^a</i>																								
21	Castañares Oliva Víctor	1	Ensenada	Taberna	48	48	2 88	9 60	60 48	15 12												
22	Forte Isidoro Ambrosio	1	San Fernando	Idem	48	48	2 88	9 60	60 48	15 12												
23	Sarro Sánchez Zenón	1	Plaza Constituc. ^o	Idem	48	48	2 88	9 60	60 48	15 12												
24	Sánchez Eulogio (menor)	1	Plaza Topete	Idem	48	48	2 88	9 60	60 48	15 12												
25	Parra Segura Antonio	1	Trujillo	Idem	48	48	2 88	9 60	60 48	15 12												
26	Sánchez Eulogio (mayor)	1	Idem	Idem	48	48	2 88	9 60	60 48	15 12												
27	Martín Juan Cruz	1	Zaragoza	Idem	48	48	2 88	9 60	60 48	15 12												
28	Ruiz y Encarnación	1	Plaza Constituc. ^o	Idem	48	48	2 88	9 60	60 48	15 12												
29	Ortiz López Marcelino	1	Cid	Idem	48	48	2 88	6 60	60 48	15 12												
30	Díaz Fernandez José	1	Cardenal Cisner.º	Idem	48	48	2 88	6 60	60 48	15 12												
31	Manzaneque Vicente	1	Albuera	Idem	48	48	2 88	6 60	60 48	15 12												
32	Fernández Gómez Francisco	1	Plaza Constituc. ^o	Idem	48	48	2 88	6 60	60 48	15 12												
33	Millanes Manuel	1	Paseo Estación	Idem	48	48	2 88	6 60	60 48	15 12												
34	González Domínguez Manuel	1	Alfar	Idem	48	48	2 88	6 60	60 48	15 12												
35	Domingo Mesón	1	Vista alegre	Idem	48	48	2 88	6 60	60 48	15 12												
36	Millanes Sarro Antonia	1	Ensenada	Idem	48	48	2 88	6 60	60 48	15 12												
37	Montes Celestina del	1	Hernán Cortés	Idem	48	48	2 88	6 60	60 48	15 12												
38	Moreno Fernández Francisco	1	Paseo Angustias	Idem	48	48	2 88	9 60	60 48	15 12												
39	Martinez Vicente	1	Idem	Idem	48	48	2 88	9 60	60 48	15 12												
<i>Clase 11.^a</i>																								
40	Gomez Bernardo	5	Plaza Constituc. ^o	Parador	35	35	2 10	7	44 10	11												

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Pre- sues- to. — Pesetas.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento. — Pesetas.	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de for- ma- ción de matrícula, cobran- za, etc. — Pesetas.	20 por 100 im- puesto transito- rio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corre- ponde al trimes- tre. — Pesetas.
45	Muñoz Muñoz Javier	5	Vista alegre ...	Parador	35	35	2 10	7	44 10	11 03
46	Rodriguez y Garcia	6	D. A. Concha ...	Abaceria	35	35	2 10	7	44 10	11 03
Clase 12.^a												
47	Yuste Mateos José, su Viuda	5	Plaza pública ...	Tablajero	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
48	Fernandez Gomez Mateo	5	Idem	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
49	Marcos Iglesias Simón	5	Idem	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
50	Jiménez Ignacio	5	Idem	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
51	Millanes Marcos Felipe	5	Idem	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
52	López Manuel	5	Idem	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
53	Mesón Domingo	17	Vista alegro ...	Frutas frescas	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
54	García Nuevo Juan	10	Cid	Cordeles y sogas	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
Total de la Tarifa 1.^a					6845	6845	410 70	1389	8624 70	2156 21
Tarifa 2.^a												
55	Arellano José	19	D. Gonzalo ...	Almacén carbón	110	110	6 60	22	138 60	34 65
56	Gómez Florentino	19	Idem	Idem	110	110	6 60	22	138 60	34 65
57	Arellano José	20	Paseo Estación	Tratante en leñas	75	75	4 50	15	94 50	23 63
58	Marcos Encabo José	22	D. Gonzalo	Maderas de construcción	250	250	15	50	315	78 75
59	Marcos Modesto	22	Idem	Idem	250	250	15	50	315	78 75
60	Gómez Blázquez Tomás	54	Extramuros	Especulador aves y huevos	224	224	13 44	44 80	282 24	70 59
61	Gómez Amores Julián	102	Ramales	Una mesa billar	34	34	2 04	6 80	42 84	10 75
62	Mora Román Diego	125	Extramuros	Lavadero	23	23	1 38	4 60	28 98	7 25
Total de la Tarifa 2.^a					1076	1076	64 56	215 20	1555 70	338 95
Tarifa 3.^a												
63	Machuca Revuelta Antonio	23	D. A. Concha	Fábrica cuerdas 1 torno	45	45	2 70	9	56 70	14 17
64	Revuelta Emilia	23	Idem	Idem	45	45	2 70	9	56 70	14 17
65	Casas Sanchez Sandalio	193	Capellanes	Curtidos 24 metros	48	48	2 88	9 60	60 48	15 12
66	Casas Sanchez Segundo	193	Floridablanca	Idem	48	48	2 88	9 60	60 48	15 12
67	Monte Moreno Francisco	214	Extramuros	Fábrica tejas 20 metros	11 20	11 20	0 67	2 24	14 11	3 53
68	Revate Sanchez Francisco	212	Idem	Idem	11 20	11 20	0 67	2 24	14 11	3 53
69	Gonzalez Serrano Francisco	244	Alfar	Fáb. gaseosas 100 botellas	44 80	44 80	2 69	8 96	56 45	14 11
70	Marcos Lozano Isidoro	244	Nueva	Idem	44 80	44 80	2 69	8 96	56 45	14 11
71	Lara Gomez Sotero	333	D. Gouzalo	Fábrica fieltros sombreros	12 80	12 80	0 77	2 56	16 13	4 03
72	Gnija Moreno José	333	Fábrica	Un operario	12 80	12 80	0 77	2 56	16 13	4 03
73	Toboso Escobar Amilio	402	Trujillo	Molino vapor 4 piedras	144	144	8 64	28 80	181 44	45 36
74	Lozano Gonzalez Victoriano	414	Fuente	Prensa aceite	52	52	3 12	10 40	65 52	16 38
75	González Corisco Urbano	414	Lagar	Idem	52	52	3 12	10 40	65 52	16 38
Total de la Tarifa 3.^a					571 60	571 60	34 30	114 32	720 22	180 04
Tarifa 4.^a												
Profesiones del orden judicial.												
76	González Serrano Vicente	1	Zaragoza	Abogado	97 60	97 60	5 86	19 52	122 98	30 75
77	Marro Satrústegui Julián	1	Trujillo	Idem	97 66	97 60	5 86	19 52	122 98	30 75
78	Peralta Torres Cabrera Juan	1	Idem	Idem	97 60	97 60	5 86	19 52	122 98	30 75
79	Carreño Javier	1	Idem	Idem	97 60	97 60	5 86	19 52	122 98	30 75
80	Sol Antonio del	4	Paseo Estación	Escríbano actuaciones	54 40	54 40	3 26	10 88	68 54	17 13
81	Beato Hernández Julián	4	Idem	Idem	54 40	54 40	3 26	10 83	68 54	17 13
82	González Corisco Urbano	5	Trujillo	Notario	132	132	7 92	26 40	166 32	41 58
83	Gallego Sánchez Manuel	6	D. A. Concha	Procurador	60 80	60 80	3 65	12 16	76 61	19 15
84	Martín González Pedro	6	San Pedro	Idem	60 80	60 80	3 65	12 16	76 61	19 15
85	Lozano Lozano Benito	6	Concas	Idem	60 80	60 80	3 65	12 16	76 61	19 15
86	Luengo González Nicasio	6	Colon	Idem	60 80	60 80	3 65	12 16	76 61	19 15
87	Marcos Serrano Francisco	6	Trujillo	Idem	60 80	60 80	3 65	12 16	76 61	19 15
88	Juez municipal	10	Plaza Constituc.	Juez municipal	44	44	2 64	8 80	55 44	13 86
89	Secretario Juzgado municipal	11	Idem	Secretario de id	32	32	1 92	6 40	40 32	10 08
Profesiones del orden civil.												
90	Gonzalez Serrano Francisco	7	Cuna	Farmacéutico	88	88	5 28	17 60		
91	Marcos Lozano Isidro	7	Trujillo	Idem	88	88	5 28	17 60		

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio porque contri- buyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to. — Pesetas.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento. — Pesetas.	Total cuotas para los gas- tos de el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de fo- ma- ción de matrícula, cobran- za, etc. — Pesetas.	20 por 100 im- puesto transito- rio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corre- ponde al tri- mes- tre. — Pesetas
101	Tovoso Escobar Amalio	41	Trujillo	Horno pan tien fa para ven. ^a	36	36	2 16	7 20	45 36	11 43
102	Marcos Sánchez Francisco	41	Cid	Idem	36	36	2 16	7 20	45 36	11 34
Clase 7.º												
103	Marcos Encabo José	55	D. Gonzalo	Carpintero	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
104	Sánchez Nieto Segundo	55	Idem	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
105	Marcos Casas Modesto	55	Idem	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
106	Monte Ceferino del	55	Trujillo	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
107	Montes Ramos José del	56	Aserradero	Carretero	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
108	Marcos Sanchez Isidoro	56	Idem	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
109	Marcos Sanchez Benito	56	Cervantes	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
110	Millanes Marcos Juan	80	Padilla	Herrero	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
111	Millanes Serrano Felipe	80	Eusenada	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
112	Gimenez Serrano Modesto	80	San Fernando	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
113	Gimenez Serrano Luis	80	Idem	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
114	Millanes Francisco	80	Eusenada	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
115	Luengo Nuevo Baldomero	81	Nueva	Hojalatero	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
116	Solis Rodriguez José	81	Pl.º constitución	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
117	Mateo Marcos Eugenio	96	Cid	Sastre	24	24	1 44	4 80	80 24	7 56
118	Millanes del Monte Alvaro	96	Trujillo	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
119	Moreno Prudencio	97	D. A. Concha	Sillerio	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
120	Lara Gomez Liborio	101	Pl.º Constitución	Relojero compositor	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
121	Signorio Luis	101	Trujillo	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
122	Jara Rodriguez Rafael	103	D. A. Concha	Zepatero	24	24	1 44	4 80	36 24	7 56
123	Pablo Rodriguez Miguel	103	Cardenal Cisneros	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
124	Casa Sanchez Regino	103	Jovellanos	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
125	Madriga Leal Julian	103	Villar	Idem	24	24	1 44	5 80	39 24	7 56
126	Fernandez Gaspar	103	Idem	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
127	Rebate Sanchez Lucas	103	Pizarro	Idem	24	24	1 44	4 80	30 24	7 56
Total de la Tarifa 4.º					2330 20	2330 20	139 83	466 04	2996 07	734 04
Tarifa 5.º												
128	Gallego Gonzalez Josefa	8	Tinte	Horno pan retribución	6	6	0 36	1 20	7 56	
129	Ramos Julian	8	Travesia Baile	Idem	6	6	0 36	1 20	7 56	
130	Gonzalez Rodriguez Paula	8	Conde Duque	Idem	6	6	0 36	1 20	7 56	
131	Marcos Sanchez Isidoro	8	Concha	Idem	6	6	0 36	1 20	7 56	
132	Gonzalez Turrunteros Matias	11	Plaza Constituc.	Buhuelos	6	6	0 36	1 20	7 56	
133	Moreno Segundo	11	Idem	Idem	6	6	0 36	1 20	7 56	
134	Gonzalez Antonio	11	Idem	Idem	6	6	0 36	1 20	7 56	
Clase 3.º												
135	Rodriguez y Garcia	3	D. A. Concha	Cobradores letras	38	38	2 28	7 60	47 88	
136	Cañete y Rubiales	3	Idem	Idem	38	38	2 28	7 60	47 88	
137	Sanchez Bravo Francisco	4	D. Gonzalo	Comisionista granos	50	50	3	10	63	
138	Zamora Vicente	4	Idem	Idem	50	50	3	10	63	
139	Martin de Martin y Socios	21	Plaza Topete	Trataante ganado cerda	166	192 56	11 55	33 20	237 31	
140	Martin Fructuoso	21	Extramuros	Idem	166	192 56	11 55	33 20	237 31	
141	El mismo	21	Idem	Idem vacuno	162	187 92	11 28	32 40	231 60	
Total de la Tarifa 4.º					712	791 04	47 46	142 40	980 90	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	54	6845	..	6845	410 70	1369	8624 70
Segunda	8	1076	»	1076	64 58	215 20	1855 76
Tercera	13	571 60</					